

Modificación del Decreto Supremo N° 241-2012-EF que declaró de interés nacional la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015, a llevarse a cabo en el Perú, y crean el “Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú”

DECRETO SUPREMO N° 051-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 241-2012-EF se creó al interior del Ministerio de Economía y Finanzas el Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú, en adelante Proyecto Especial, que tendrá a su cargo la organización, preparación y realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, a llevarse a cabo en la República del Perú en el año 2015, declarado de interés nacional por la indicada norma legal;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 241-2012-EF establece que el Proyecto Especial, dentro de su estructura organizativa, cuenta con un Consejo Directivo que es el órgano directivo encargado de proporcionar orientación estratégica en la organización, preparación y realización de las Juntas Anuales de Gobernadores del Grupo Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional;

Que, el Consejo Directivo se encuentra integrado por ocho (8) Ministros de Estado e instituciones públicas que se encuentran vinculados directamente en el desarrollo de las actividades del referido evento internacional;

Que, el Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, se encarga de promover las manifestaciones culturales en los eventos internacionales declarados de interés nacional; adicionalmente, para los fines del desarrollo de las Juntas de Gobernadores del Grupo Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional en el 2015, se utilizarán diversas instalaciones del sector cultura, como son la Biblioteca Nacional del Perú, el Museo de la Nación y el Gran Teatro de Lima;

Que, en la medida que el sector cultura también se encuentra involucrado directamente en las actividades de organización y preparación del evento internacional, se estima conveniente que el Ministro de Cultura integre el Consejo Directivo del Proyecto Especial, a fin de contar con la representatividad de dicho sector y efectuar una eficiente coordinación entre los sectores que lo componen;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar el artículo 2 del Decreto Supremo N° 241-2012-EF en lo relacionado a la conformación del Consejo Directivo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
y,

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del artículo 2 del Decreto Supremo N° 241-2012-EF

Modifíquese el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 241-2012-EF en los términos del siguiente texto:

“2.2 La estructura organizativa del citado Proyecto Especial es definida en el Manual de Operaciones del mismo, y cuenta, entre otros, con un Consejo Directivo que estará conformado por:

El Ministro de Economía y Finanzas, quien lo preside
El Ministro de Comercio Exterior y Turismo
El Ministro de Transportes y Comunicaciones

El Ministro de Defensa
El Ministro del Interior
El Ministro de Relaciones Exteriores
El Ministro de Salud
El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
El Ministro de Cultura
El Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú
El Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima”

Artículo 2º.- Manual de Operaciones

El Manual de Operaciones del Proyecto Especial, aprobado por Resolución Ministerial N° 115-2013-EF/10, se adecuará a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, la Ministra de Relaciones Exteriores, la Ministra de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Ministra de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ

Ministra de Comercio Exterior y Turismo

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Ministro de Defensa

WALTER ALBÁN PERALTA

Ministro del Interior

EDA A. RIVAS FRANCHINI

Ministra de Relaciones Exteriores

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI

Ministra de Salud

MILTON VON HESSE LA SERNA

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO

Ministra de Cultura